

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1205/1230/06/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1204/1229/06/2021 de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de Autorización para suscribir Adenda No.1 al "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco De La Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, Departamento de Morazán".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Autorización para Suscribir Adenda No.1 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Administrador de Los Beneficios y Prestaciones Sociales de Los Veteranos Militares de La Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí Para La Liberación Nacional que Participaron En El Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en Cumplimiento a la Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de Autorización para Suscribir Adenda No.6 al "Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de La Fuerza Armada y Ex Combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno, Convenio traspasado al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de Los Veteranos Militares de La Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de Autorización de Refuerzo Presupuestario para La Ejecución del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Administrador De Los Beneficios y Prestaciones Sociales de Los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de el salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".	Oficiosa

Unidad Financiera Institucional	5. Solicitud de Aprobación de Tasa de Interés Activa para Créditos ya redescontados por BANCOVI.	Oficiosa
Unidad de Créditos	6. Solicitud de Autorización de Creación y Derogatoria de Líneas de Crédito en el Manual de Créditos de FONAVIPO.	Oficiosa
Unidad de Comunicaciones	7. Solicitud de Aprobación de Reintegro de Viáticos por Misión Oficial Internacional solicitada por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia.	Oficiosa
Unidad Jurídica	8. Solicitud de Autorización para Suscribir Modificación y Prórroga al "Convenio para facilitar viviendas a los beneficiarios del programa de reasentamiento de familias en alto riesgo", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y la Sociedad Global Developers, S.A. de C. V.	Oficiosa

ACUERDO No.8807/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA NO.1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN".

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscribir Adenda No.1 al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

I. ANTECEDENTES

1. Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños de El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
2. Que en la sentencia relacionada en el numeral anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización

compensatoria entre otros, la implementación de un Programa de Desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.

3. El Ministerio de Vivienda (MIVI), antes Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
4. Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
5. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
6. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
7. Que en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) para el año dos mil veintiuno, se han asignado al Ministerio de Vivienda, para el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00).
8. Que de acuerdo a Memorando de la Gerencia Financiera Institucional referencia MV/GFI/176/2021, de fecha 08 de junio de 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el específico del gasto 6224305 – Fondo Nacional la Vivienda Popular por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00)**, el Proyecto 6612, "Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, en la fuente de financiamiento del Fondo General, para la ejecución de la presente adenda, lo cual permitirá la entrega de contribuciones económicas a las familias afectadas por las masacres de El Mozote y lugares aledaños, de acuerdo a lo indicado en numeral 1, y continuar con el desarrollo del Programa, con cargo a

la Unidad Presupuestaria: 05- Programa de Desarrollo Social Integral del Mozote y Lugares Aledaños y Líneas de Trabajo 01 – Cumplimiento de Sentencia El Mozote y lugares aledaños.

9. Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
10. Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como “Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión”; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
11. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
12. En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que, a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del Departamento de Morazán.
13. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN EL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, donde acordó, entre otros puntos:
 1. Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.
14. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas instituciones.

15. Que se ha recibido nota del Ministerio de Vivienda, de fecha 09 de junio de 2021, Referencia MV/UHAH/116/09/06/2021, suscrita por el Ing. José David Cañas, Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos donde se informa la disponibilidad de los fondos, por la cantidad DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00), para ser ejecutados en el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, por lo que remiten el formato de adenda, con el objetivo que sean incorporados esos fondos, a la ejecución del convenio relacionado en este resumen ejecutivo.

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva la autorización para la suscripción de la **ADENDA No.1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**

Dicha adenda tiene por finalidad la transferencia de fondos adicionales por parte del Ministerio de Vivienda al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00)**, los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar el **"PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**, el cual tiene por objetivo la entrega de una contribución para vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie para las víctimas desplazadas a consecuencia de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños, las cuales se encuentran identificadas en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y/o que se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas.

Se adjunta proyecto de adenda.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE

DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la **ADENDA No.1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**.
2. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la Adenda No.1 al Convenio.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
4. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.
5. Autorizar que los intereses generados mensualmente por los fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.
6. Ratificar los numerales señalados del 1 al 5, en esta Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA**

1. **Autorizar la suscripción de la ADENDA No.1 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**.
2. **Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la Adenda No.1 al Convenio;**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.**
4. **Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.**
5. **Autorizar que los intereses generados mensualmente por los fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones.**
6. **Ratificar los numerales señalados del 1 al 5, en esta Junta Directiva.**

ACUERDO No. 8808/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA NO.1 AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscribir Adenda No.1 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992.

I. ANTECEDENTES

1. En el Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se emitió la "Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"; esta Ley, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.

2. Que mediante Decreto Legislativo No. 518 de fecha 13 de diciembre del año 2019, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 425 de fecha 18 de diciembre del año 2019 se creó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA A "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992" .
3. Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1181/1206/12/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el Acuerdo No. 8680/1181, se aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:
 1. Autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"**.
 2. Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado en el numeral anterior.
 3. Que se ha recibido nota con fecha 16 de junio de 2021, Referencia INABVE/PRES-UVTT/104/2021, suscrita por el Presidente del Instituto, Lic. Marcelo Cruz Cruz, donde solicitan la suscripción de la Adenda No. 1 al convenio existente entre ambas instituciones, con el objetivo de dar continuidad a la entrega de contribuciones para el sector que atiende dicho instituto.

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la firma de la Adenda No. 1 al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL**

PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”, en el sentido de modificar las cláusulas detalladas en el anexo al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral “2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución.”

Decreto Legislativo No. 210, “Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”.

“Convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la Ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 1 al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA**

REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992” .

2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 1 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 1 al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 1 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.

ACUERDO No. 8809/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA NO.6 AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRANSPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscribir Adenda No.6 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRANSPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Legislativo No. 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 409, de fecha 9 de diciembre de 2015, se creó la "**Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno**"; cuyo objeto es establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los Veteranos y Excombatientes.

La referida Ley, establece en el Art. 9 inc. 2º que los beneficiarios tendrán derecho a que se les facilite condiciones para la adquisición o construcción de vivienda digna para quienes carezcan de ella, siempre que no hayan sido beneficiados anteriormente con otros programas; en su Art. 11 se creó la Comisión Administradora de Beneficiarios de la presente ley, en la cual FONAVIPO es parte.

2. Con fecha de 27 de septiembre de 2017, se firma **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular**, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno; por la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**; con la finalidad de entregar fondos para la construcción o mejoramiento de vivienda.
3. Con fecha de 06 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO UNO** por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,560,000.00)**.

4. Con fecha de 20 de diciembre de 2017, se firma la **ADENDA NÚMERO DOS** por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360,000.00)**, haciendo un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920,000.00)**.
5. El 17 de diciembre de 2018, se suscribió la **ADENDA NÚMERO TRES**, e incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del convenio por un monto de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, haciendo un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,120,000.00)**.
6. Con fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CUATRO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a Veteranos y Excombatientes, para hacer un total del convenio de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,312,000.00)**.
7. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió el Decreto Legislativo No. 210, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, donde se crea la **“Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”**; la cual en su Artículo No. 23 dice: **“Derógase la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno, contenida en el Decreto Legislativo No.187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 409 del 9 de diciembre del año 2015.”**
8. En el mismo Decreto Legislativo No. 210, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.

9. Con fecha 15 de noviembre de dos mil diecinueve, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CINCO** que incrementó el valor asignado para el cumplimiento del objeto del Convenio en referencia en la cantidad de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**, por parte del MIGOBDT, para asignarlos a la construcción y mejora de viviendas en atención a Veteranos y Excombatientes, para hacer un total del convenio de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,312,000.00)**.
10. Conforme lo establece la Cláusula Cuarta del convenio "Plazo, Caducidad y Modificaciones", que el mismo puede ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal, se emitieron notas de petición y respuesta en diciembre de 2019, por las que se prorrogó el plazo del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2020.
11. En Acuerdo No. 8667/1180, Acta No. JD 1180/1205/12/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, "Lectura de nota a enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, relativo al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, donde se solicitaba la ampliación del plazo de vigencia del referido convenio al 31 de marzo de 2021.
12. En respuesta a dicha nota, se recibió correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2020, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, que aceptaban dicha prórroga, pero **con vencimiento al 31 de enero de 2021**.
13. Con fecha 28 de enero de 2021, se recibió nota por parte del Presidente del Instituto Administrador de los beneficios de los Veteranos y Excombatientes, donde informan a FONAVIPO, que mediante ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, le transfieren al instituto todos los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR**.
14. En dicha nota también se hace la solicitud expresa, amparados en la Cláusula Cuarta del Convenio en referencia: "**Plazo, caducidad y modificaciones**", inciso primero que establece: "**El presente**

convenio se suscribe para un plazo que vence el treinta y uno de diciembre del presente año, el cual podrá ser prorrogado mediante cruce de notas en el siguiente ejercicio financiero fiscal de acuerdo a la asignación de fondos en el presupuesto de la Unidad de Atención a Veteranos Excombatientes,” con fundamento en esa disposición legal, solicitan la prórroga del convenio antes mencionado, para el ejercicio fiscal que vence el día 31 de diciembre de 2021, cuyos derechos y obligaciones derivados del mismo, han sido transferidos por Ministerio de Ley al Instituto Administrador de Beneficios y Prestaciones Sociales de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992.

15. Que se ha recibido nota con fecha 16 de junio de 2021, Referencia INABVE/PRES-UVTT/104/2021, suscrita por el Presidente del Instituto, Lic. Marcelo Cruz Cruz, donde solicitan la suscripción de la Adenda No. 6 al convenio que fue traspasado hacia dicho instituto, con el objetivo de dar continuidad a la entrega de contribuciones para el sector que atiende dicho instituto.

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la firma de la Adenda No. 6 al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, en el sentido de modificar las cláusulas detalladas en el anexo al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:
 Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral “2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se

aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución.”

Decreto Legislativo No. 210, “Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992”.

ACTA DE TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. Dicha acta fue suscrita el 28 de enero de 2021.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”

ADENDAS No.1 A LA No.5.

IV.RECOMIENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la ADENDA No.6 al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 6 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.
- V. **JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**
 1. **Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 6 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EX COMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, CONVENIO TRASPASADO AL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR, DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".**
 2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO, la firma de la Adenda No. 6 o en su ausencia, al Director Ejecutivo.
 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
 4. Ratificar los numerales 1 al 3, en la presente Junta Directiva.

ACUERDO No. 8810/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para la ejecución del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y

EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"

I. ANTECEDENTES

1. En el Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se emitió la "Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"; esta Ley, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.
2. Que mediante Decreto Legislativo No. 518 de fecha 13 de diciembre del año 2019, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 425 de fecha 18 de diciembre del año 2019 se creó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA A "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"
3. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
4. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a

principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.

5. Que conforme a los antecedentes indicados en los numerales anteriores, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, se recibió información por parte del INSTITUTO, donde notifican que cuentan con la disponibilidad para transferir a FONAVIPO, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,949.62), para que se ejecuten en beneficio de su población objeto y se solicita la suscripción del convenio mencionado
6. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
7. Que en Sesión de Junta Directiva No. JD 1181/1206/12/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el Acuerdo No. 8680/1181, se aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:
 1. Autorizar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**.
 2. Que con fecha 18 de diciembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado en el numeral anterior.
 3. Que con fecha 30 de abril de 2021, fue informado por la Unidad de Tesorería de la institución, que se recibieron los fondos correspondientes al monto del convenio, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,949.62)**

II. DESARROLLO

1. Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos correspondientes al convenio, tanto para la entrega de contribuciones como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN POR SERVICIOS, donde se menciona que el INABVE reconocerá a FONAVIPO la cancelación del cinco por ciento sobre el monto transferido, por reconocimientos de gastos administrativos y operativos para la ejecución de los fondos, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad a transferir, una vez recibido o transferido el desembolso, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 346,949.62
TOTAL INGRESOS		US\$ 346,949.62

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 17,347.48
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 329,602.14
TOTAL EGRESOS		US\$346,949.62

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos por lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

FONDOS FEC (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

III.MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo

Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la Ley especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos correspondientes al convenio, tanto para la entrega de contribuciones como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN POR SERVICIOS, donde se menciona que el INABVE reconocerá a FONAVIPO la cancelación del cinco por ciento sobre el monto transferido, por reconocimientos de gastos administrativos y operativos para la ejecución de los fondos, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad a transferir, una vez recibido o transferido el desembolso, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"**, según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 346,949.62
TOTAL INGRESOS		US\$ 346,949.62

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 17,347.48
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 329,602.14
TOTAL EGRESOS		US\$346,949.62

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos por lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (2.5%):

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

FONDOS FEC (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital, para la ejecución de los fondos correspondientes al convenio, tanto para la entrega de contribuciones como el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO, tal como quedó establecido en la CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN POR SERVICIOS, donde se menciona que el INABVE reconocerá a FONAVIPO la cancelación del cinco por ciento sobre el monto transferido, por reconocimientos de gastos administrativos y operativos para la ejecución de los fondos, el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad a transferir, una vez recibido o transferido el desembolso, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 346,949.62
TOTAL INGRESOS		US\$ 346,949.62

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 17,347.48
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 329,602.14
TOTAL EGRESOS		US\$346,949.62

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y al FEC, según lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos por lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONDOS FONAVIPO (2.5%):

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

FONDOS FEC (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	US\$ 8,673.74
TOTAL INGRESOS		US\$ 8,673.74

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	US\$ 8,673.74
TOTAL EGRESOS		US\$ 8,673.74

ACUERDO No. 8811/1205 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TASA DE INTERES ACTIVA PARA CREDITOS YA REDESCONTADOS POR BANCOVI.

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta a Junta Directiva solicitud de aprobación de tasa de interés activa para créditos ya redescontados por BANCOVI.

I. OBJETIVO

Solicitar a Junta Directiva la autorización para la disminución de la tasa activa en créditos ya redescontados por BANCOVI para evitar el pago total de la cartera de dicha institución.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Ley de FONAVIPO

Art.14, Atribuciones de Junta Directiva, literal f) Normar las operaciones activas y pasivas de la Institución.

III. ANTECEDENTES

1. BANDESAL en Nota de fecha 31 de agosto de 2020, notifico que autorizó sobre las condiciones de la Línea de Crédito "Vivienda Segura" una tasa del 4.00% con un cupo disponible de US\$15.0 millones.
2. En acuerdo No. 8779/1200 de fecha 12 de mayo de 2021, Junta Directiva se dio por esterada del Informe Financiero y Proyecciones ante la baja colocación de créditos y aplicación de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto de FONAVIPO.
3. En Acuerdo No. 8785/1201 de fecha 19 de mayo de 2021 Junta Directiva acordó:
 - ✓ Autorizar la disminución de la tasa en los créditos ya redescontados por las Instituciones Autorizadas, hasta un 0.50% de las tasas asignadas, manteniendo el plazo original del crédito y haciendo un reajuste de las cuotas, esta consideración se realizara solo a las Instituciones que comuniquen la intención de prepagar y después del análisis realizado por la Unidad Financiera, Unidad de Prestamos y Unidad de Créditos sobre los créditos redescontados para determinar la afectación en el cambio de tasa y el monto del prepago que recibirá esta condición, esta condición estará vigente a partir de junio a diciembre /2021 y se analizara conforme a los cambios en la demanda.
 - ✓ Autorizar las tasas propuestas de los créditos ya redescontados de los pagos anticipado de la Caja de Crédito de Soyapango pasando de 7.50% a 7.00%, Caja de Crédito de Jocoro pasando de 7.50% a 6.75% y de Apoyo Integral de 8% y 7.50% pasando a 6.50%
4. El 20 de mayo de 2021 BANCOVI remitió una Nota en la cual notifica que el 21 de junio realizará el pago anticipado por el total del saldo de cartera de US\$1,925,237.12.

Con el propósito de detener el prepago anunciado se sostuvo reunión el día 8 de junio con la Gerente General, el Gerente Financiero y el Gerente de Riesgo de BANCOVI, para conocer las razones y bajo qué condiciones podríamos evitar la cancelación de la cartera crediticia.

La Gerente General de BANCOVI, indico que la liquidez en el sistema financiero y la obtención de otras fuentes de financiamiento habían permitido considerar la cancelación del saldo de la cartera con FONAVIPO, también comentaron que estaban gestionando un financiamiento de US\$35.0 millones con una institución internacional y a buenas condiciones.

Las solicitudes que realizo BANCOVI en esta reunión es que se les disminuya la tasa hasta el 5% y que no se le retengan los depósitos en garantía.

Por parte de FONAVIPO se les comunico que se les propondría una nueva tasa para su consideración y así evitar el pago anticipado, así como también se les informo que la retención de los depósitos en garantía es conforme a nuestra ley y que si poseen una cuenta con el BCR estos se podrían evitar.

5. En sesión 1204/1229/06/2021 de fecha 09 de junio Junta Directiva aprobó:

- ✓ Darse por enterado de la notificación de pago anticipado realizada por BANCOVI.
- ✓ Aprobar la disminución de las tasas en los créditos ya redescontados por BANCOVI pasando de 7.25% y 7.50% al 6.50% a partir del mes de julio/2021, para evitar que el saldo y la recuperación de cartera disminuyan considerablemente.
- ✓ Darse por enterado que para realizar la disminución de tasas se ha considerado como factor importante las condiciones especiales que ha brindado nuestro principal fondeador BANDESAL en la Línea de Crédito "Vivienda Segura", pasando a partir del año 2020 de una tasa del 6% a una tasa del 4.00%, así como también asigno una tasa del 4.25% para créditos ya redescontados hasta la cantidad de \$6.2 millones, lo cual ha permitido que la institución mejore en el margen de intermediación y disminuya el costo de fondeo.
- ✓ Darse por enterado que la propuesta de disminución de tasa se dará a conocer a BANCOVI esperando que esta Institución acepte y desista de realizar el pago anticipado de la cartera.
- ✓ Instruir a la administración para que solicite a BANCOVI, comprobante de cuenta en el Banco Central de Reserva de El Salvador, estableciendo la facultad para que se pueda debitar de dicha cuenta a favor de FONAVIPO, esto con el objetivo de exonerar la retención de depósitos en garantía, y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley de FONAVIPO.

IV. CONSIDERACIONES

En fecha 10 de junio de se remitió Nota Ref. FNVP-UCR-DE-76/06/2021 dirigida a la Licda. Jacqueline Muñoz Gerente General de BANCOVI comunicando lo autorizado por Junta Directiva en acuerdo No. 8803/1204:

- Disminución de las tasas en los créditos ya redescontados por BANCOVI pasando de 7.25% y 7.50% al 6.50% a partir del mes de julio/2021.
- En relación a la exoneración de retención de los depósitos en garantía:
Instruyó a la administración para que solicite a BANCOVI, comprobante de cuenta en el Banco Central de Reserva de El Salvador, estableciendo la facultad para que se pueda debitar de dicha cuenta a favor de FONAVIPO, esto con el objetivo de exonerar la retención de depósitos en garantía, y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley de FONAVIPO.

El día 11 de junio/2021 se sostuvo reunión con el Gerente Financiero, el Gerente de Riesgo y una Analista financiera de BANCOVI y por parte de FONAVIPO asistió El Director Ejecutivo, Directora en representación del Ministerio de Vivienda, Coordinador de Presidencia, Jefa de la Unidad de Créditos, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Ejecutiva de Créditos; el objetivo de la reunión era dar a conocer la propuesta de disminución de tasas aprobada por Junta Directiva de FONAVIPO.

Al conocer la propuesta de disminución de tasas el Gerente Financiero de BANCOVI, expuso que aun consideraba que la tasa seguía siendo alta, indicando que tenían fondeo en mejores condiciones, más, sin embargo, que la analizarían en la Mesa de Dinero y en el Comité de Activos y Pasivos pero que consideraba que era muy difícil se fuese aceptada la propuesta.

El Gerente de Riesgo de BANCOVI expuso que ellos tenían que cuidar el margen de intermediación por lo tanto necesitaban financiamiento bajo condiciones muy favorables y que en ese sentido la propuesta realizada por parte de FONAVIPO aun la consideraba alta y solicitaba que se analizara la posibilidad de disminuir aún más las tasas.

A. ESCENARIOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO DE BANCOVI SOBRE EL SALDO DE CARTERA

Saldo de cartera si BANCOVI no realiza el prepago y se coloca la meta programada de junio/21

Detalle	Monto (\$)
Saldo de Cartera de mayo/2021	\$ 39,627,264.37
(-) Recuperación Normal	\$ 936,970.00
(-) Prepago	\$ -
total	\$38,690,294.37
(+) colocación	\$ 1,700,000.00
Fondos Propios	\$ 705,000.00
Fondos Propios por Vivienda	\$ 145,000.00
Solicitud de Desembolso BANDESAL	\$ 850,000.00
Prepago	\$ -
Saldo Proyectado junio/2021	\$ 40,390,294.37
Aumento/Disminución	\$ 763,030.00

Saldo de cartera si BANCOVI realiza el prepago y se recoloca para evitar que la cartera disminuya.

Detalle	Monto (\$)
Saldo de Cartera de mayo/2021	\$ 39,627,264.37
(-) Recuperación Normal	\$ 936,970.00
(-) Prepago	\$ 1,863,121.20
total	\$36,827,173.17
(+) colocación	\$ 2,713,121.20
Fondos Propios	\$ 705,000.00
Fondos Propios por Vivienda	\$ 145,000.00
Solicitud de Desembolso BANDESAL	\$ -
Prepago	\$ 1,863,121.20
Saldo Proyectado junio/2021	\$ 39,540,294.37
Aumento/Disminución	-\$ 86,970.00

Saldo de cartera si BANCOVI realiza el prepago y no se recoloca, así como también solo se cumple con los desembolsos programados a la fecha.

Detalle	Monto (\$)
Saldo de Cartera de mayo/2021	\$ 39,627,264.37
(-) Recuperación Normal	\$ 936,970.00
(-) Prepago	\$ 1,863,121.20
total	\$36,827,173.17
(+) colocación	\$ 850,000.00
Fondos Propios	\$ 705,000.00
Fondos Propios por Vivienda	\$ 145,000.00
Solicitud de Desembolso BANDESAL	\$ -
Prepago	\$ -
Saldo Proyectado junio/2021	\$ 37,677,173.17
Aumento/Disminución	-\$ 1,950,091.20

Como se puede observar en este último escenario el recibir el pago anticipado de BANCOVI afectará considerablemente el saldo de cartera, y de acuerdo a la disminución en la demanda de recursos que se ha estado percibiendo en el transcurso de este año sería muy difícil revertir los efectos del prepago.

B. COBERTURA DEL SALDO DE CARTERA SOBRE EL PRESUPUESTO OPERATIVO

Gastos operativos a la fecha y anualizados para determinar el % de gastos operativos sobre saldo de cartera neta de US\$37.3 millones

GASTO OPERATIVO VS CARTERA

RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	2021 Sin Casa para todos	2021 Con Casa para todos
51	Remuneraciones	916,675.25	938,547.50
54	Adquisición de Bienes y Servicios	170,734.14	205,469.99
55	Gastos Financieros y Otros	78,463.40	81,646.52
61	Inversiones en Activos Fijos	11,297.52	11,297.52
TOTAL GASTO OPERATIVO		1,177,170.31	1,236,961.53
Saldo de Cartera Bruta		37,600,000.00	37,600,000.00
Menos: Saldo de Reserva		283,244.00	283,244.00
Saldo Neto de Cartera ESTIMADA		37,316,756.00	37,316,756.00
		3.15%	3.31%

DATO ANUALIZADO

TOTAL GASTO OPERATIVO	2,354,340.62	2,473,923.06
Saldo Neto de Cartera Estimado	37,316,756.00	37,316,756.00
	6.31%	6.63%

Gastos operativos a la fecha y presupuesto aprobado de julio a diciembre/2021 para determinar el % de gastos operativos sobre saldo de cartera neta de US\$37.3 millones

DATO ANUALIZADO

TOTAL GASTO OPERATIVO	2,780,425.31	2,957,861.53
Saldo Neto de Cartera Estimado	37,316,756.00	37,316,756.00
	7.45%	7.93%

En el escenario de llegar a tener un saldo de cartera neta de US\$37.3 millones y considerando los gastos operativos a la fecha y el presupuesto aprobado de julio a diciembre/2021, se tiene como resultado un porcentaje de cobertura del 7.45% sin proyectos y del 7.93% con proyectos respecto al saldo de cartera, dejando un margen muy corto y se podría correr el riesgo de superar el 8% que establece la Ley si disminuye aún más el saldo de cartera, por lo que es imperante continuar disminuyendo los gastos operativos.

C. PROPUESTA DE TASA PARA BANCOVI

Considerando los escenarios anteriores y con el objetivo que el saldo de cartera no disminuya por recibir el pago anticipado de BANCOVI se propone la siguiente disminución de tasas:

AFECTACIÓN EN INGRESOS POR DISMINUCIÓN EN LA TASA DE BANCOVI

INSTITUCIÓN	SALDO	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA	INTERÉS A NO PERCIBIR EN LA DURACION TOTAL DEL CREDITO
BANCOVI		7.25%	6.00%	1.25%
INTERESES A RECAUDAR	\$ 743,237.41	\$ 81,399.33	\$ 56,257.81	\$ 25,141.52
BANCOVI		7.50%	6.00%	1.50%
INTERESES A RECAUDAR	\$ 1,119,883.79	\$ 189,167.35	\$ 137,709.10	\$ 51,458.25
TOTAL	\$ 1,863,121.20	\$ 270,566.68	\$ 193,966.91	\$ 76,599.77

Para proponer la disminución de tasas se ha considerado como factor importante las condiciones especiales que ha brindado nuestro principal fondeador BANDESAL en la Línea de Crédito "Vivienda Segura", pasando a partir del año 2020 de una tasa del 6% a una tasa del 4.00%, así como también asigno una tasa del 4.25% para créditos ya redescontados hasta la cantidad de \$6.2 millones, lo cual ha permitido que la institución mejore

en el margen de intermediación y disminuya el costo de fondeo, así como también tomando en cuenta que la demanda ha disminuido y exista la posibilidad que el pago anticipado no se pueda recolocar generando que el saldo y la recuperación de cartera disminuyan considerablemente y corriendo el riesgo que los gastos operativos superen el 8% del saldo de cartera.

D. MARGINALIDAD DE LA TASA DE INTERES

Considerando la colocación, saldo de cartera y pagos anticipados al mes mayo, así como también la colocación proyectada de junio a diciembre 2021 y la disminución de las tasas propuestas para nueva colocación y la disminución de la tasa sobre el saldo de cartera de BANCOVI se ha proyectado la tasa promedio ponderada activa y el margen de intermediación a obtener durante los últimos 7 meses del presente año.

TASAS Y MARGEN DE INTERMEDIACION	may-21 REAL	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
TASA PASIVA	5.29%	5.25%	5.17%	5.12%	5.08%	5.02%	4.98%	4.94%
TASA ACTIVA	7.47%	7.33%	7.28%	7.26%	7.23%	7.20%	7.18%	7.16%
MARGEN DE INTERMEDIACION	2.18%	2.08%	2.11%	2.14%	2.15%	2.18%	2.20%	2.22%

Como se puede observar pese a la disminución en la tasa activa se proyecta que el margen de intermediación se mantenga sobre 2 puntos, siendo fundamental en este caso que nuestro principal fondeador BANDESAL también mantenga las condiciones del financiamiento.

La disminución de las tasas si afectará la recuperación de intereses, pero actualmente tendrán un efecto menor al que el saldo de cartera disminuya en aproximadamente US\$1.9 millones.

V. RECOMENDACION A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional recomienda a Junta Directiva:

1. Aprobar la disminución de las tasas en los créditos ya redescontados por BANCOVI pasando de 7.25% y 7.50% al 6.0% a partir del mes de julio/2021, para evitar que el saldo y la recuperación de cartera disminuyan considerablemente.
2. Darse por enterado que para realizar la disminución de tasas se ha considerado como factor importante las condiciones especiales que ha brindado nuestro principal fondeador BANDESAL en la Línea de Crédito "Vivienda Segura", pasando a partir del año 2020 de una tasa del 6% a una tasa del 4.00%, así como también asigno una tasa del 4.25% para créditos ya redescontados hasta la cantidad de \$6.2 millones, lo cual ha permitido que la institución mejore en el margen de intermediación y disminuya el costo de fondeo.
3. Darse por enterado que la propuesta de disminución de tasa se dará a conocer a BANCOVI esperando que esta Institución acepte y desista de realizar el pago anticipado de la cartera.

VI. COMENTARIO RELEVANTE DE JUNTA DIRECTIVA

Los Directores de Junta Directiva consideraron importante incorporar en la aprobación de la disminución de las tasas para BANCOVI, la condición en

un dado caso aceptará la tasa del 6%, que esta Institución no podrá realizar pagos anticipados durante 6 meses sobre el saldo de cartera.

VII. JUNTA DIRECTIVA ACUERDA, después de conocer la recomendación de la Unidad Financiera Institucional, ACUERDA

1. Aprobar la disminución de las tasas en los créditos ya redescontados por BANCOVI pasando de 7.25% y 7.50% al 6.0% a partir del mes de julio/2021, para evitar que el saldo y la recuperación de cartera disminuyan considerablemente.
2. La disminución de la tasa a BANCOVI se aprueba bajo la condición que esa Institución no podrá realizar pagos anticipados sobre el saldo de cartera hasta por 6 meses.
3. Darse por enterado que para realizar la disminución de tasas se ha considerado como factor importante las condiciones especiales que ha brindado nuestro principal fondeador BANDESAL en la Línea de Crédito "Vivienda Segura", pasando a partir del año 2020 de una tasa del 6% a una tasa del 4.00%, así como también asigno una tasa del 4.25% para créditos ya redescontados hasta la cantidad de \$6.2 millones, lo cual ha permitido que la institución mejore en el margen de intermediación y disminuya el costo de fondeo.
4. Darse por enterado que la propuesta de disminución de tasa se dará a conocer a BANCOVI esperando que esta Institución acepte y desista de realizar el pago anticipado de la cartera.

ACUERDO No. 8812/1205 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y DEROGATORIA DE LÍNEAS DE CRÉDITO EN EL MANUAL DE CRÉDITOS DE FONAVIPO.

La administración a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de creación y derogatoria de líneas de crédito en el manual de créditos de FONAVIPO.

I. ANTECEDENTES

- En sesión de Junta Directiva No. 1157/1182/07/2020, Acuerdo No. 8506/1157 del 15 de julio de 2020, JUNTA DIRECTIVA, autorizó: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MANUAL DE CRÉDITOS DE FONAVIPO POR MODIFICACIONES A LÍNEAS DE CRÉDITO, CREACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE CRÉDITO Y DEROGATORIA DE LÍNEAS DE CRÉDITO.**
- En sesión de Junta Directiva No. 1163/1188/09/2020, Acuerdo No. 8560/1163 del 02 de septiembre de 2020, JUNTA DIRECTIVA, autorizó: **PERFIL DEL PROGRAMA: "PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS HABITACIONALES CON LAS ALCALDIAS MUNICIPALES".**

II. OBJETIVO

Solicitar a Junta Directiva autorización de creación y derogatoria de líneas de crédito en el manual de Créditos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objetivo de llegar a más familias a través de los créditos para vivienda de interés social, de acuerdo a la nueva visión de FONAVIPO (banco) de ampliar el portafolio de Instituciones Autorizadas que formen parte del Programa de Créditos e incursionar en nuevos mercados de créditos como son Alcaldías Municipales que canalicen los fondos a través de otorgamiento de créditos para vivienda de interés social, dichas instituciones permitirán continuar beneficiando a una mayor cantidad de familias de nuestra población objeto, para que los créditos sean trasladados en las mejores condiciones posibles a familias de más bajos ingresos esto en lo relacionado a plazo y tasa de interés, por lo que la administración somete a consideración lo siguiente:

❖ PERFIL DE FINANCIAMIENTO CON LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES

I. SEGMENTO DE MERCADO

Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, que otorguen créditos para vivienda a la población objeto de FONAVIPO para brindar una solución habitacional.

II. POBLACIÓN OBJETO

Se enfocará en el apoyo a familias carentes de una solución habitacional, que sus ingresos familiares no excedan los 4 salarios mínimos (en la modificación de Ley se ha propuesto ampliar hasta 6 salarios mínimos).

III. BENEFICIOS

Con la presente Línea de Crédito a través de las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, se beneficiarán a familias de escasos recursos económicos a nivel nacional, en las áreas rurales o urbanas, brindando tranquilidad y soluciones habitacionales integrales.

IV. INVERSIÓN REQUERIDA

El programa será financiado con recursos de FONAVIPO procedentes de la recuperación normal y de financiamiento de nuestros proveedores de recursos.

V. SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO

FONAVIPO realizará en forma directa auditoria, actividades de inspección, supervisión técnica y otros controles adicionales necesarios a las operaciones tramitadas y el cumplimiento del Convenio Global de Participación para la Intermediación Financiera en las operaciones con FONAVIPO, con el propósito de evaluar la gestión de Alcaldías Municipales, calificadas en el Programa de Créditos.

VI. ALCANCE

Proveer de una solución habitacional a las familias de escasos recursos económico, por medio de la "Línea especial de crédito para brindar una solución habitacional integral a familias salvadoreñas de escasos recursos económicos a través de las Alcaldías Municipales", de acuerdo a los siguientes aspectos:

VII. PERFIL DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:

NOMBRE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA BRINDAR UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL INTEGRAL A FAMILIAS SALVADOREÑAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES.

OBJETIVO: Atender a las familias de la población objeto de FONAVIPO en brindar una solución habitacional integral a través de las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos.

Las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de créditos podrán conceder créditos con cargo a esta línea, en las siguientes

DESTINOS	PLAZO MAXIMO (Años)	MONTO DE CREDITO MAXIMO
a) Adquisición de Lotes		
b) Adquisición de Lote más Servicios		
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y/o SERVICIOS BÁSICOS		
a) Ampliación y/o Mejora de Vivienda		
b) Introducción y/o Mejora de Servicios Básicos		
c) Introducción de tecnologías verdes a la generación de viviendas sostenibles		
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		
ADQUISICIÓN DE LOTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
a) Adquisición de Vivienda Usada y/o mejoramiento		
b) Adquisición de Vivienda Nueva		

DESTINO:

condiciones:

RECURSOS DISPONIBLES: De acuerdo a lo autorizado por Junta Directiva.

TASA DE INTERÉS: La tasa que la Junta Directiva de FONAVIPO defina para sus Operaciones Activas, la cual será revisable de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés del mercado.

MARGEN DE INTERMEDIACIÓN: Hasta 5 puntos de margen de intermediación de acuerdo a las condiciones de financiamiento otorgadas por FONAVIPO.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: Desembolsos parciales según las necesidades de las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, debiendo presentar pagarés firmados y sellados por el Representante Legal del Concejo Municipal o de la persona a quien se autorice a través del acuerdo correspondiente emitido por el Concejo.

Para los redescuentos deberán anexar el listado de usuarios correspondiente, agrupados por usuarios de igual o mayor condición de plazo.

FORMA DE PAGO: Las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, pagarán a FONAVIPO mediante aceptación de una orden irrevocable de pago del ISDEM.

GARANTÍA:

- La garantía para FONAVIPO con los créditos otorgados a las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, será mediante la aceptación de una orden irrevocable de pago del ISDEM.
- Las Alcaldías Municipales deberán establecer en forma explícita en el contrato de crédito, pagaré o cualquier otro documento legalmente permisible con el usuario final, que el crédito ha sido financiado con recursos de FONAVIPO.

CONDICIONES ESPECIALES:

- FONAVIPO podrá solicitar garantías adicionales cuando la condición de riesgo de las Alcaldías Municipales lo amerite, garantías que se obliga y compromete a entregar, de lo contrario, la obligación se tendrá como plazo vencido, siendo exigible de inmediato su pago y haciéndose efectivas las demás garantías existentes.
 - a. Las Alcaldías Municipales calificadas en el Programa de Créditos, deberán generar créditos, siempre y cuando esté de conformidad a los destinos establecidos en las líneas de créditos de FONAVIPO.
 - b. Lo no contemplado en esta Línea de Crédito estará sujeto a lo establecido en la Ley de FONAVIPO, el Manual del Programa de Créditos de FONAVIPO, la Ley de Bancos y a lo estipulado en otras leyes aplicables en el País.

VIII. CONCLUSIONES

- La administración se enfocará en realizar gestiones para la calificación de Alcaldías Municipales, con el objetivo de ampliar el portafolio de Instituciones Autorizadas y que los créditos sean otorgados en mejores condiciones a nuestra población objeto.
- La recomendación de la derogación de las siguientes Líneas de Crédito se realiza en consideración a reunión sostenida entre BANDESAL y FONAVIPO, en la que la Unidad Financiera Institucional de FONAVIPO, consultó si BANDESAL brindaba línea especial de financiamiento para la construcción de proyectos habitacionales, de la que informaron que ellos ya contaban con una línea para ese destino y consideraban que si se habilitaba una línea para FONAVIPO sería con una tasa de interés más alta la que FONAVIPO brindaría a los constructores, por lo que se acordó que al identificar un proyecto de construcción el financiamiento de la construcción lo realice BANDESAL y que FONAVIPO brinde financiamiento a largo plazo para dicho proyecto a través de las IA's, por tal motivo se recomienda derogar las siguientes líneas de crédito:
 - *Línea de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Habitacionales de Interés Social.*
 - *Línea de Crédito para el Financiamiento del Programa de Construcción de Viviendas a través de las Alcaldías Municipales, para familias de Escasos Recursos Económicos.*

Con la siguiente línea de crédito, se ha creado la línea que se solicita autorización en el presente punto, en la que incluye todos los destinos para el financiamiento de vivienda y en la que se está recomendando derogar solamente era para introducción de servicios básicos y aguas negras.

- *Línea de Crédito Rotativa para Proyectos de Mejora de Soluciones Habitacionales desarrollados a través de las Alcaldías Municipales.*

III. MARCO NORMATIVO

- El Art. 2 de la Ley de FONAVIPO, establece que "El Fondo tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito que les permita solucionar su problema de vivienda y procurar las condiciones más favorables para el financiamiento habitacional de interés social".
- El Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva "Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución", por lo que está facultada para autorizar cambios en esta norma.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La administración a través de la Unidad de Créditos y con base en la recomendación del Comité de Riesgos recomienda a Junta Directiva, lo siguiente:

1. Aprobar la creación de la siguiente línea de crédito:
 - *Línea especial de crédito para brindar una solución habitacional integral a familias salvadoreñas de escasos recursos económicos a través de las Alcaldías Municipales", en los términos presentados por la administración.*
2. Derogar las siguientes Líneas de Crédito contempladas en el Manual de Créditos:
 - *Línea de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Habitacionales de Interés Social.*
 - *Línea de Crédito para el Financiamiento del Programa de Construcción de Viviendas a través de las Alcaldías Municipales, para familias de Escasos Recursos Económicos.*
 - *Línea de Crédito Rotativa para Proyectos de Mejora de Soluciones Habitacionales desarrollados a través de las Alcaldías Municipales.*
3. Modificar la Normativa Institucional, que tenga relación con la aprobación y derogatoria de las presentes Líneas de Crédito.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer la recomendación de la Unidad de Créditos, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la creación de la siguiente línea de crédito:**
 - ***Línea especial de crédito para brindar una solución habitacional integral a familias salvadoreñas de escasos recursos económicos a través de las Alcaldías Municipales", en los términos presentados por la administración.***
2. **Derogar las siguientes Líneas de Crédito contempladas en el Manual de Créditos:**
 - ***Línea de Crédito para el Financiamiento de Proyectos Habitacionales de Interés Social.***

- *Línea de Crédito para el Financiamiento del Programa de Construcción de Viviendas a través de las Alcaldías Municipales, para familias de Escasos Recursos Económicos.*
- *Línea de Crédito Rotativa para Proyectos de Mejora de Soluciones Habitacionales desarrollados a través de las Alcaldías Municipales.*

3. **Modificar la Normativa Institucional, que tenga relación con la aprobación y derogatoria de las presentes Líneas de Crédito.**

ACUERDO No. 8813/1205 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REINTEGRO DE VIÁTICOS POR MISIÓN OFICIAL INTERNACIONAL SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Administración a través de la Unidad de Comunicaciones, presenta a Junta Directiva solicitud de aprobación de reintegro de viáticos por misión oficial internacional solicitada por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia.

I. ANTECEDENTES

En el marco de la pandemia por COVID -19 que afecta al mundo entero, el Gobierno de El Salvador atiende la solicitud de 6 alcaldes hondureños para la donación de vacunas contra el virus COVID-19.

Dichas vacunas serán entregadas a nuestros hermanos hondureños en los municipios Nueva Ocotepeque, Choluteca y a los del departamento de Islas de la Bahía (Roatán, José Santos Guardiola, Guanaja y Útila), por personal autorizado del Gobierno de El Salvador del 7 al 14 de junio.

Como parte del trabajo institucional y dada la labor humanitaria que se realiza con la entrega de estas vacunas, FONAVIPO se sumó a raíz de la solicitud de la Secretaría de Comunicaciones, a la primera donación de vacunas realizadas por el Gobierno del Presidente Nayib Bukele, a 7 alcaldes hondureños de los municipios de Santa Barbara, Cedros, Manto, Santa María del Real, San Marcos Caiquín, Arada, San José las Colinas y Ojojona.

II. DESARROLLO

El día 2 de junio de 2021 a las 20:09, el Presidente Nayib Bukele, realiza el anuncio oficial en su cuenta de twitter que ha aprobado la ayuda internacional con vacunas contra el COVID-19 a los municipios de Nueva Ocotepeque, Choluteca y a los del departamento de Islas de la Bahía (Roatán, José Santos Guardiola, Guanaja y Útila, con base en este anuncio oficial La Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia en atención al trabajo articulado derivado de la Política Pública de Comunicación Gubernamental del Gobierno de El Salvador, hizo una nueva solicitud de apoyo de Tomás Ernesto Mártir Rugamas, técnico de la Unidad de Comunicaciones de FONAVIPO, para la cobertura del traslado, entrega y vacunación de 44,000 vacunas contra el COVID-19 donadas al pueblo de Honduras en los municipios de Nueva Ocotepeque, Choluteca y a los del departamento de Islas de la Bahía (Roatán, José Santos Guardiola, Guanaja y Útila).

.....

← Hilo

 **Nayib Bukele**  
@nayibbukele

En respuesta a @nayibbukele

3. He autorizado ayuda internacional con vacunas contra el #COVID19 para los municipios de Nueva Ocotepeque y de todos los del departamento de Islas de la Bahía (Roatán, José Santos Guardiola, Guanaja y Utila), en nuestra hermana República de Honduras 

8:46 p. m. · 2 jun. 2021 · Twitter for iPhone

1.539 Retweets 399 Tweets citados 9.464 Me gusta

 **Nayib Bukele**   @nayibbukele · 2 jun.

En respuesta a @nayibbukele

El sábado, las delegaciones de estos municipios serán recibidas por el Ministro @FranAlabi, a las 3pm.

Este donativo no afectará nuestro ritmo de vacunación, ya que estamos colocando el máximo diario de vacunas y estas saldrán de excedentes en nuestros flujos programados.

 170  679  5,8 mil 

.....

(La correspondencia forma parte del presente acuerdo) Enlace del tweet:
<https://twitter.com/nayibbukele/status/1400282657129369603?s=20>

La participación de Tomás Ernesto Mártir Rugamas en la misión, fue autorizada por la Presidenta de FONAVIPO, Michelle Sol.

Esta misión se gestiona sobre la base del deber de colaboración interinstitucional que rige a la Administración Pública y se regula en el inciso primero del artículo 86 de la Constitución de la Republica que, establece: "Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas", en ese sentido, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, por los conocimientos en estrategia comunicacional y alto estándar de calidad audiovisual, solicitó con fecha 4 de junio de 2021, a Tomás Ernesto Mártir Rugamas para brindar cobertura de fotografía y vídeo en distintos municipios de Honduras siendo su destino final la isla de Guanaja, Islas de la Bahía, en la entrega de un donativo de vacunas contra el COVID19, realizado por el Gobierno de El Salvador, por lo anterior descrito, se tendrá que documentar el traslado del cargamento, entrega y proceso de vacunación de habitantes del mismo municipio. La solicitud, realizada a nuestra institución, comprende el pago de viáticos para alimentación, pasajes de avión y estadía durante toda la cobertura.

También el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nos invita a que como institución autónoma unamos esfuerzos en este tipo de misiones.

Artículo 58.- (*) Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. (*) Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

Cabe destacar que a estas misiones se han sumado las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de la Juventud, Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, Fondo Social para la Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda Popular.

JUSTIFICACIÓN DE REINTEGRO

La solicitud oficial de la Secretaria de Comunicaciones se recibió en la Unidad de Comunicaciones el día viernes 4 de junio a las 15:00 horas, por lo que fue imposible pedir la aprobación de Junta Directiva por tratarse de una solicitud de emergencia. La salida del viaje se realizó el día 7 de junio, vía terrestre por la frontera El Amatillo, La Unión.

III. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Viáticos:

Romano V. ASIGNACION DE VIATICOS Y OTROS GASTOS PARA MISIONES OFICIALES EN EL EXTRANJERO.

Numeral 1) Autorización. Las misiones oficiales en el extranjero deberán ser autorizadas por Junta Directiva y el pago de viáticos correspondiente se efectuará según lo establecido en este Reglamento.

Numeral 2) Alojamiento y alimentación. El Fondo reconocerá a miembros de Junta Directiva, Director Ejecutivo, funcionarios y empleados que viajen en misión al extranjero viáticos diarios que corresponden a gastos de alojamiento y alimentación.

Detalle de gastos misión oficial Honduras

Descripción	Monto diario	Total
Pago de viáticos según normativa vigente (Alimentación, traslado en avioneta y hospedaje por 7 días para 1 persona)	\$150.00 (Según reglamento de viáticos y otros gastos para misiones oficiales en el extranjero)	\$1,050.00

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Unidad de Comunicaciones luego de exponer la misión en la que brindó apoyo a la Secretaría de Comunicaciones de Casa Presidencial, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterados de lo informado y autorizar que, por la asistencia de Tomás Ernesto Mártir Rugamas, Jefe de la Unidad de Comunicaciones en funciones, el pago de viáticos para la misión oficial que se realizó en los municipios del departamento de Islas de la Bahía, Honduras para el periodo del 7 al 14 de junio de 2021.
2. En razón del trabajo articulado entre las instituciones de Gobierno en atención a la emergencia por el COVID-19 y dada la labor humanitaria realizada en pro del pueblo hondureño, se considere factible la autorización a la solicitud presentada.
3. Autorizar la realización de transferencia presupuestaria de la disponibilidad del mes de junio 2021 del rubro 54 de la LT0109 de la Unidad de Comunicaciones específico 54305 servicios de publicidad, para reforzar la LT0109 específico 54404 Viáticos por Comisión Externa en el mes de junio 2021.
4. Autorizar el pago de viáticos por misión oficial en el extranjero por un monto de US\$1,050.00 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos.

V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación de la Unidad de Comunicaciones, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterados de lo informado y autorizar que, por la asistencia de Tomás Ernesto Mártir Rugamas, Jefe de la Unidad de Comunicaciones en funciones, el pago de viáticos para la misión oficial que se realizó en Honduras, Centro América para el periodo del 7 al 14 de junio de 2021.**
2. **En razón del trabajo articulado entre las instituciones de Gobierno en atención a la emergencia por el COVID-19 y dada la labor humanitaria realizada en pro del pueblo hondureño, se considere factible la autorización a la solicitud presentada**
3. **Autorizar la realización de transferencia presupuestaria de la disponibilidad del mes de junio 2021 del rubro 54 de la LT0109 de la Unidad de Comunicaciones específico 54305 servicios de publicidad, para reforzar la LT0109 específico 54404 Viáticos por Comisión Externa en el mes de junio 2021.**
4. **Autorizar el pago de viáticos por misión oficial en el extranjero por un monto de US\$1,050.00 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de viáticos.**

ACUERDO NO. 8814/1205 SOLICITUD PARA SUSCRIBIR MODIFICATIVA Y PRORROGA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GLOBAL DEVELOPERS, S.A DE C.V

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitud para suscribir

modificativa y proroga al convenio suscrito con la Sociedad Global Developers, S.A de C.V.

I. ANTECEDENTES:

- a) Por acuerdo de la Junta Directiva número 8683/1182 de Acta 1182/1207/12/2020, sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó la suscripción del "CONVENIO PARA FACILITAR VIVIENDAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO", entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y la sociedad GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V.
- b) Con fecha 20 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio autorizado, para el plazo de 3 meses, mismo en el que se estableció el mecanismo en que GLOBAL DEVELOPERS pondría a disposición de los beneficiarios del programa referido viviendas en el Proyecto Habitacional "CIUDAD MARSELLA", del municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. La fecha de vencimiento del referido convenio fue el 20 de marzo de 2021.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva número 8743-a/1193 de Acta 1193/1218/03/2021, sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, Junta Directiva autorizó prorrogar el plazo del convenio referido por un nuevo plazo de tres meses, proroga que fue suscrita con fecha 18 de marzo de 2021, habilitando un nuevo plazo con vencimiento el **21 de junio de 2021**.
- d) Que en la cláusula QUINTA del referido convenio denominada "PLAZO", se dispuso lo siguiente: *"Ambas partes acuerdan que el plazo máximo para el cumplimiento del presente convenio es de TRES meses, a partir de este día, el cual podrá ser prorrogado, por un periodo adicional, por causas debidamente justificadas por GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y a criterio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.*

*El plazo establecido está proyectado, en función del compromiso recíproco entre ambas partes firmantes del convenio, y en el entendido que las instituciones de gobierno competentes agilizarán los trámites, en función del interés social inherente a la solución habitacional de las personas beneficiarias. "*****".*

II. DESARROLLO

Se ha recibido nota de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, suscrita por el Representante Legal de GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V, en la cual expone que continúan con la coordinación entre FONAVIPO y el Ministerio de Vivienda, respecto a los procedimientos para completar la legalización a favor de las familias que optaron por adquirir una vivienda en la residencial Ciudad Marsella. A la fecha las áreas sociales tanto del Ministerio de Vivienda como de FONAVIPO continúan realizando gestiones particulares con algunos beneficiarios, lo que no ha permitido el avance y finalización de los procedimientos como se esperaba, sin poder finalizar la legalización del total de viviendas adquiridas, por lo que

solicitan someter a conocimiento de Junta Directiva la autorización para otorgar una nueva prórroga al convenio referido, para un periodo de TRES MESES.

Visto el requerimiento anterior, es preciso solicitar a Junta Directiva, en primer lugar autorización para modificar la cláusula QUINTA del referido convenio, denominada "PLAZO", pues en la misma se establece que dicho convenio podrá ser prorrogado "por un periodo adicional", y visto que este ya cuenta con una prórroga y la necesidad de ampliar el plazo, se requiere modificar dicha cláusula, en el sentido de eliminar la restricción de prorrogarse por una sola vez, cláusula que con la modificativa propuesta quedaría de la forma siguiente:

*“.....” Ambas partes acuerdan que el plazo máximo para el cumplimiento del presente convenio es de TRES meses, a partir de este día, el cual podrá ser prorrogado por causas debidamente justificadas por GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y a criterio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR. El plazo establecido está proyectado, en función del compromiso recíproco entre ambas partes firmantes del convenio, y en el entendido que las instituciones de gobierno competentes agilizarán los trámites, en función del interés social inherente a la solución habitacional de las personas beneficiarias.
.....”*

En segundo lugar, se solicita a Junta Directiva autorización para una nueva prórroga al plazo del convenio, de tres meses, comprendida del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021.

De conformidad a los registros de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social la actualización de los datos en cuanto a los procedimientos ejecutados y pendientes de ejecutar, son los siguientes:

- a) 252 familias fueron incluidas en el censo de los afectados en la Comunidad Nueva Israel y del deslave de Nejapa.
- b) 218 cheques se han emitido para entrega de contribuciones de \$25,300.00.
- c) 218 contribuciones entregadas (215 para compra de viviendas a GLOBAL DEVELOPERS en el proyecto Ciudad Marsella y 3 para compra de vivienda, 1 en Ciudad Versalles, 1 en Nejapa y 1 en Ciudad Arce).
- d) De las 215 contribuciones para viviendas en Ciudad Marsella hay 6 casos que están en proceso de anulación de contrato de promesa de venta entre el beneficiado y GLOBAL DEVELOPERS, esto debido a que los beneficiados no habitan los inmuebles.
- e) 3 cheques serán entregados a beneficiados que no aceptaron viviendas en Ciudad Marsella y optaron por otra solución habitacional

De las soluciones habitacionales adquiridas por los beneficiados a GLOBAL DEVELOPERS en el proyecto Ciudad Marsella, se han escriturado por parte del ILP 144 viviendas, del resto, actualmente están en proceso de escrituración y se está trabajando para lograr legalizar la totalidad de las viviendas adquiridas por los beneficiados.

La misma Unidad reporta que las causas principales que han generado atraso para el otorgamiento de las escrituras de compraventa por parte de GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V a favor de los beneficiarios son:

1. Por razones de salud de algunos los beneficiados.
2. Pendiente que algunos beneficiarios completen documentación.
3. 6 beneficiados renunciarán a la contribución y se darán por terminado el contrato de promesa de venta con la sociedad vendedora, ello debido a que nunca ocuparon la vivienda.
4. Se están realizando los trámites para las nuevas asignaciones y preparación de expedientes, para las viviendas que quedarán disponibles por las 6 renunciadas.

En el marco de lo expuesto, es necesario modificar el convenio suscrito con la sociedad GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V y ampliar el plazo del mismo.

III. MARCO NORMATIVO:

- a) Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular: f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;
- b) Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA

1. Autorizar la modificativa al "CONVENIO PARA FACILITAR VIVIENDAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V, en cuanto a la cláusula Quinta "Plazo", eliminado la restricción de prorrogarlo una sola vez.
2. Autorizar que el plazo del convenio referido se prorrogue por un periodo adicional de tres meses, comprendidos del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021.
3. Autorizar a la Presidenta o Director Ejecutivo para la firma del documento correspondiente.
4. Ratificar los numerales señalados del 1 al 3, en esta Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por las Unidades Jurídica, Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificativa al "CONVENIO PARA FACILITAR VIVIENDAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular y GLOBAL DEVELOPERS, S.A de C.V, en cuanto a la cláusula Quinta "Plazo", eliminado la restricción de prorrogarlo una sola vez.
2. Autorizar que el plazo del convenio referido se prorrogue por un periodo adicional de tres meses, comprendidos del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021.
3. Autorizar a la Presidenta o Director Ejecutivo para la firma del documento correspondiente.
4. Ratificar los numerales señalados del 1 al 3, en esta Junta Directiva.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1205/1230/06/2021 del dieciséis de junio de dos mil veintiuno a las doce horas con veinte minutos.

Lic. A
Direc

—
or

Lic.
Direc
p

—